



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00247
DEMANDANTE : SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA.
DEMANDADA : SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que se presentó escrito por parte de la demandada. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°659
Medellín- Antioquia, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

El 15 de marzo de 2021, mediante correo electrónico del Despacho, se recibió escrito por parte de la **Dra. MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.214.727.577 y portadora de la Tarjeta Profesional N°281.576 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de la parte demandada **SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S** representada legalmente por **MARY BELL JARAMILLO TEJADA** identificada con cedula de ciudadanía N°43.050.828, mediante el cual solicita que se declare la nulidad absoluta desde el auto que libra mandamiento de pago inclusive, por indebida notificación, conforme al numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se corre traslado a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, proceda a pronunciarse frente al mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 134, inciso 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de la solicitud de Nulidad absoluta, presentada por la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 134, inciso 4 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la **Dra. MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.214.727.577 y portadora de la Tarjeta Profesional N°281.576 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

demandada **SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S** representada legalmente por **MARY BELL JARAMILLO TEJADA** identificada con cedula de ciudadanía N°43.050.828.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

☺



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa4e14aa9300b9a4989c803f775e62dabd465294fa674a3743367271682082c**
Documento generado en 26/03/2021 12:38:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO